



DEMANDA: ADJUDICACIÓN DE APOYOS

RADICADO: 2022-00100-00

DEMANDANTE: JAVIER PEÑA CASTILLO Y OTROS

DEMANDADO: CECILIA DE JESUS CASTILLO DE PEÑA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Bucaramanga, DICIEMBRE CINCO de dos mil veintitrés

Vencido como se encuentra el término del traslado del informe de valoración de apoyo Judicial realizada a la señora CECILIA DE JESUS CASTILLO DE PEÑA, el cual no fue objeto de solicitud de aclaración, complementación, adición u objeción por parte de los interesados o el Ministerio, procede este Despacho a decretar las pruebas y señalar fecha para audiencia, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P., y escuchar a la persona titular del acto jurídico, a las personas citadas en el auto admisorio y para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA del día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2024** para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas y se proferirá la sentencia de rigor, en términos de los artículos 372 y 373 ibidem.

SEGUNDO: Cítese a las partes Demandante JAVIER PEÑA CASTILLO, LUIS CARLOS PEÑA RAMIREZ, CARLOS MAURICIO PEÑA CASTILLO y al titular del acto jurídico CECILIA DE JESUS CASTILLO DE PEÑA para que concurran a rendir INTERROGATORIO y los demás asuntos relacionados con la audiencia conforme al inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 del C.G.P

En aplicación al Art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual, haciendo uso de la plataforma Lifesize que para el efecto ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura. SE ADVIERTE que, para hacer uso de dicha plataforma, los interesados deberán contar con excelente conexión a internet a través de cualquier dispositivo tecnológico que deberá contar con audio y cámara, así como haber descargado previamente la aplicación en sus equipos. Se exhorta a la apoderada para que garantice la conexión, tanto de sus prohijados, como de los declarantes, a la hora señalada, así mismo, oportunamente por secretaría, se remitirá el link correspondiente a los correos electrónicos suministrados



TERCERO: Adviértase que a la audiencia deberán concurrir los apoderados. Así mismo, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, y en general para disponer del derecho en litigio conforme al numeral 2º del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Por considerar la práctica de pruebas posible y conveniente en la audiencia inicial, decrétense las siguientes pruebas las cuales serán recaudadas dentro de la audiencia señalada en el numeral PRIMERO de la presente providencia (Art. 392 C.G.P.)

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- 1.Cedula de ciudadanía de los señores CECILIA DE JESUS CASTILLO DE PEÑA Y LUIS CARLOS PEÑA RAMIREZ
- 2.Registro civil de Matrimonio entre los señores PEÑA-CASTILLO
- 3.Historia clínica electrónica emitida por la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S
- 4.Historia clínica suscrita por el Doctor OSCAR PRADILLA, médico neurólogo de fecha 12 de noviembre de 2019.
- 5.Historia clínica electrónica suscrita por el Doctor JORGE AUGUSTO FRANCO LOPEZ, médico psiquiatra 27 de enero de 2017
- 6.Historia clínica emitida por PROMEMORIA, suscrita por HENRY ALBERTO PORRAS ANGARITA, médico psiquiatra de 07 de noviembre de 2013.
7. Informe de evaluación interdisciplinaria, emitido por INTELECTUS- Centro de memoria y cognición, de fecha 24 de octubre de 2013.
- 8.Concepto de evaluación neuropsicológica, emitido por PROMEDICA, debidamente suscrito por el Doctor RAUL GARCIA ACOSTA, médico neuropsicológico de fecha de 10 de junio de 2011.
9. Certificado médico de fecha 15 de julio de 2021 suscrito por Dr JORGE AUGUSTO FRANCO LOPEZ, médico psiquiatra.
10. Registro civil de nacimiento de CARLOS MAURICIO, SERGIO Y JAVIER PEÑA CASTILLO.

TESTIMONIALES

No fueron solicitadas

FAMILIARES:

No fueron solicitadas.

En estas diligencias de Adjudicación de apoyo la señora CECILIA DE JESUS CASTILLO DE PEÑA se encuentra representada por curador Ad Litem MARIA EUNICE ROJAS TARAZONA, quien contestó la demanda solicitando las pruebas aportadas con el escrito de demanda y el informe de valoración de apoyo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

VALORACIÓN DE APOYO: se tendrá como prueba la Valoración de apoyos realizado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO de Bucaramanga a la señora CECILIA DE JESUS CASTILLO DE PEÑA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Libardo Cortes Carreño

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7018422d3d641450f3764b842146d217fb1ecc182262c1470ea2f5afd67116**

Documento generado en 05/12/2023 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>